

FORTALECER EL PROCESO DE RESOCIALIZACIÓN DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD CON ENFOQUE DIFERENCIAL, INTERSECCIONAL Y DE GENERO PARA EL DESARROLLO DE SUS CAPACIDADES, HABILIDADES Y COMPETENCIAS MEDIANTE LA CARACTERIZACIÓN Y DIAGNÓSTICO DE LA PPL COMO INSUMO PARA EL DISEÑO DEL MANUAL DE ATENCIÓN SOCIAL Y TRATAMIENTO PENITENCIARIO CON PARTICIPACIÓN DE LA PPL AUTORECONOCIDA DENTRO DEL ENFOQUE.

30/01/2026

Contenido

1. JUSTIFICACIÓN	2
2. OBJETIVO	2
3. PROPUESTA ECONÓMICA	3
4. FORMA DE PAGO	3
5. PROPIEDAD INTELECTUAL	3
6. VÁLIDEZ DE LA COTIZACIÓN	4
7. DATOS DE CONTACTO	4

1. JUSTIFICACIÓN

La Universidad Nacional de Colombia fue creada en 1867, por medio de la expedición de la Ley 66 del Congreso de la República, como un ente universitario con plena autonomía vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial, de carácter público y perteneciente al Estado. Cumple funciones no administrativas orientadas a promover, en nombre del Estado y bajo su fomento, el desarrollo de la educación superior hasta sus más altos niveles; favorecer el acceso a ella y estimular la docencia, la investigación, las ciencias, la creación artística y la extensión, para alcanzar la excelencia. Es la universidad pública más grande del país. Una de sus misiones es formar estudiantes para que sean gestores de cambios, en especial, para que apoyen la construcción del proyecto de nación. Por su carácter de nacional tiene nueve (9), sedes en las que recibe jóvenes de todas las regiones del país, entre los cuales se encuentran estudiantes Indígenas, Afros y Raizales, quienes vienen, con autorización de sus resguardos y cabildos, a estudiar para, luego, retornar a sus territorios y contribuir en los procesos de desarrollo de sus comunidades.

En desarrollo del Artículo 69 de la Carta Política de 1991, el legislador expidió la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la educación superior. En materia de contratación, el Artículo 93 de la citada ley, establece que los contratos celebrados por las universidades estatales u oficiales se regirán por el derecho privado y sus efectos se sujetarán a las normas civiles y comerciales, con excepción de los contratos de empréstito, que se regirán por las normas generales de contratación. En consecuencia, la Universidad tiene la facultad de regirse prioritariamente por su propio régimen orgánico especial. ¿El Decreto Extraordinario 1210 de 1993 contempla la posibilidad de que la Universidad pueda aplicar las normas generales de contratación administrativa; sin embargo, la Universidad haciendo uso de su autonomía, debe establecer criterios normativos propios y adaptados a las necesidades de su actividad contractual orientada al cumplimiento de los fines misionales. En síntesis, la Universidad está facultada para actuar como contratista y/o contratante en la suscripción de toda clase de negocios jurídicos generadores de obligaciones, previstos en el derecho público o privado, típico o atípico, originados en la autonomía de la voluntad de las partes, de acuerdo con sus estatutos y con el Manual de Contratación que le aplique, siempre que no sean contrarios a la ley.

2. OBJETIVO

Fortalecer el proceso de resocialización de las personas privadas de la libertad con enfoque diferencial, interseccional y de género para el desarrollo de sus capacidades, habilidades y competencias mediante la caracterización y diagnóstico de la ppl como insumo para el diseño del manual de atención social y tratamiento penitenciario con participación de la ppl auto reconocida dentro del enfoque.

3. PROPUESTA ECONÓMICA

Según anexo de cotización 1.

Nota 1: La Universidad Nacional de Colombia de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1210 de 1993, Acuerdo 011 de 2005 y los artículos 84 y siguientes de la Ley 30 de diciembre 28 de 1992, es un ente universitario autónomo e independiente del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial cuyo objeto es la educación superior, investigación y extensión. En virtud del cumplimiento de sus fines la Universidad Nacional de Colombia no genera utilidad en su ejercicio financiero, y sus actividades y funcionamiento son financiadas por los aportes de la Nación y por recursos propios.

Adicionalmente, de acuerdo con el Artículo 92 de la Ley 30 de diciembre 28 de 1992, “Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior”, “Las instituciones de educación superior, los colegios de bachillerato y las instituciones de educación no formal, no son responsables de IVA...”.

4. FORMA DE PAGO

A convenir con la entidad.

5. PROPIEDAD INTELECTUAL

De conformidad con el Consejo Académico de la Universidad Nacional de Colombia, Acuerdo 35 de 2003 de la presente propuesta es propiedad exclusiva de la Universidad Nacional de Colombia, quien posee sobre ella todos los derechos de propiedad intelectual, así como los de difusión y explotación de la misma. Por tanto, no puede reproducirse, publicarse, divulgarse, entregarse a terceros o modificarse en todo o en parte, sin autorización previa, expresa y escrita de su propietario, so pena de que la Universidad Nacional de Colombia pueda exigir la indemnización de los perjuicios que pudieren causarse por este hecho e interponer las demás acciones y/o recursos pertinentes para salvaguardar sus derechos.

5.1. Propiedad Intelectual de los productos desarrollados en el marco del Proyecto

Las partes aplicarán lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 181 de la Ley 1955 de 2019, en la Decisión Andina 351 de 1993 y en las que las complementen, modifiquen o sustituyan.

PARÁGRAFO: En el caso de los productos aportados y/o desarrollados por EL CONTRATANTE se le aplicará el régimen de propiedad intelectual de su entidad. Para este escenario, se requiere que la entidad aporte los Contratos de Cesión de Derechos Patrimoniales de Autor suscritos entre la entidad cesionaria y la persona jurídica o natural cedente. En caso de no haber adquirido la totalidad de los derechos patrimoniales, deberá aportar las Licencias de Uso que se hayan suscrito sobre el contenido aportado, las cuales deben ser claras en el alcance de los permisos que se otorgan, caso que se incorporará en el acuerdo contractual.

La Universidad Nacional de Colombia y las personas naturales integrantes del equipo de trabajo, por su parte, como titulares originarios, conservarán los derechos morales sobre la obra, por lo que aparecerán como autores siempre que ésta se utilice.

6. VÁLIDEZ DE LA COTIZACIÓN

La presente propuesta tiene una validez de 60 días partir de la presentación de la misma y reemplaza a cualquier otra oferta que se haya presentado anteriormente.

Este documento corresponde a la información básica suministrada por la entidad solicitante y reemplaza cualquier otra oferta, cotización o propuesta verbal o escrita que se haya dirigido anteriormente respecto de la oferta de servicios académicos presentados en este documento, y este en consecuencia queda sujeto a las variaciones que resulten necesarias para la firma de un eventual acuerdo.

7. DATOS DE CONTACTO

Nombre de la entidad	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Dirección	Carrera 30 # 45-03 Ciudad Universitaria
Facultad	Facultad de Ciencias Humanas
Decano (E)	José Daniel Pabón Caicedo
Correo	dec_fchbog@unal.edu.co
Teléfono	3165000 Ext. 16161 – 16252
Líder Extensión	Gloria Robles
Correo	peec_fchbog@unal.edu.co
Teléfono	3165000 Ext. 16293 -16289
